

***PREGUNTAS  
FRECUENTES  
FORMULARIO  
101 EN LÍNEA***

Dirección Nacional de  
Recaudación y Asistencia  
al Ciudadano

Marzo, 2016



## PREGUNTAS FRECUENTES FORMULARIO 101 EN LÍNEA

### 1.- Sobre el registro de los casillero 871 y 879: "Anticipo de Impuesto a la Renta Próximo Año"

1.- En referencia a la circular NAC-DGECGC15-00000014 publicada el 24 de diciembre de 2015 se registra el valor en el campo 871 y éste se replica en el campo 879 y se divide en la 1era. y 2da. cuota.

Anticipo de Impuesto a la Renta Próximo Año		Regresar
Anticipo Calculado Próximo Año sin Exoneraciones Ni Rebajas	871	580,00
(-) Exoneraciones y Rebajas al Anticipo	872	<input type="text" value="0,00"/>
(+) Otros Conceptos	873	<input type="text" value="0,00"/>
Anticipo Determinado Próximo Año 874+875+876	879	<input type="text" value="580,00"/>
Primera Cuota	874	290,00
Segunda Cuota	875	290,00
Saldo a Liquidarse en Declaración Próximo Año	876	0,00

2.- Al regresar a la pantalla principal, se visualizará el campo 879.

ANTICIPOS		
Anticipo de Impuesto a la Renta Próximo Año	871-879	580,00
Otro Resultado Integral del Período (INFORMATIVO)	880-887	0,00
Gasto (Ingreso) por Impuesto a la Renta del Período (INFORMATIVO)	888-889	0,00

3.- En caso de que el valor del campo 871 deba diferir del 879 "Anticipo de Impuesto determinado para el próximo año", se debe registrar los valores en el campo 872 exoneraciones, rebajas o para sumar otros conceptos, registrar en el campo 873.



- *Resta de exoneraciones o rebajas*

SOCIETES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES - (2012)					
PARTES RELACIONADAS		BALANCE GENERAL	ESTADO DE RESULTADOS	CONCILIACIÓN TRIBUTARIA	VALORES A PAGAR
	801	145.000,00		<b>Anticipo de Impuesto a la Renta Próximo Año</b>	<b>Regresar</b>
	802	0,00		Anticipo Calculado Próximo Año sin Exoneraciones Ni Rebajas	871 580,00
<b>A TRABAJADORES</b>				(-) Exoneraciones y Rebajas al Anticipo	872 <input type="text" value="145,00"/>
Productos Biológicos y Venta	096	<input type="text" value="0,00"/>		(+) Otros Conceptos	873 <input type="text" value="0,00"/>
Adiciones de menos	097	<input type="text" value="0,00"/>		Anticipo Determinado Próximo Año 874+875+876	879 <input type="text" value="435,00"/>
	098	145.000,00		Primera Cuota	874 217,50
				Segunda Cuota	875 217,50
	803	<input type="text" value="0,00"/>		Saldo a Liquidarse en Declaración Próximo Año	876 0,00

- *Suma de otros conceptos*

SOCIETES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES - (2012)				
BALANCE GENERAL		ESTADO DE RESULTADOS	CONCILIACIÓN TRIBUTARIA	VALORES A PAGAR
801	145.000,00		<b>Anticipo de Impuesto a la Renta Próximo Año</b>	<b>Regresar</b>
802	0,00		Anticipo Calculado Próximo Año sin Exoneraciones Ni Rebajas	871 580,00
			(-) Exoneraciones y Rebajas al Anticipo	872 <input type="text" value="0,00"/>
96	<input type="text" value="0,00"/>		(+) Otros Conceptos	873 <input type="text" value="145,00"/>
97	<input type="text" value="0,00"/>		Anticipo Determinado Próximo Año 874+875+876	879 <input type="text" value="725,00"/>
98	145.000,00		Primera Cuota	874 362,50
			Segunda Cuota	875 362,50
803	<input type="text" value="0,00"/>		Saldo a Liquidarse en Declaración Próximo Año	876 0,00

## 2.- Registro de los casilleros 840 y 841

**Casillero 840: "¿Contribuyente Declarante tiene Fines de Lucro y es Administrador y Operador de ZEDE?"**

Si el contribuyente no es operador de ZEDE, debe seleccionar la opción "Vacío" que aparece por defecto.



## Preguntas frecuentes formulario 101 en línea

¿Contribuyente Declarante tiene Fines de Lucro y es Administrador u Operador de ZEDE?	840	Vacio
Información Relacionada con el Deber de Informar La Composición Societaria a la Administración Tributaria (Anexo de Accionistas - APS)	841-843	Vacio Si No
Utilidad a Reinvertir y Capitalizar (Sujeta	844	0,00

Si el contribuyente es operador de ZEDE, debe escoger "SI" o "NO"

UTILIDAD GRAVABLE	835	0,00
PÉRDIDA SUJETA A AMORTIZACIÓN EN PERÍODOS SIGUIENTES	839	0,00
¿Contribuyente Declarante tiene Fines de Lucro y es Administrador u Operador de ZEDE?	840	Vacio
Información Relacionada con el Deber de Informar La Composición Societaria a la Administración Tributaria (Anexo de Accionistas - APS)	841-843	Vacio Si No
Utilidad a Reinvertir y Capitalizar (Sujeta legalmente a Reducción de la Tarifa)	844	

Si escoge **Sí**, el valor de impuesto causado será al 17%, si escoge **No** debe registrar una respuesta en el casillero 841.

### Casillero 841: "¿Cumple el Deber de Informar sobre La Composición Societaria?"

El contribuyente deberá seleccionar la opción pertinente en relación a si presentó o no su composición societaria (anexo APS) en el casillero 841.

Información Relacionada con el Deber de Informar La Composición Societaria a la Administración Tributaria (Anexo de Accionistas - APS)		Regresar
¿Cumple el Deber de Informar sobre La Composición Societaria?	841	Si Vacio Si No
Porción de La Composición Societaria No Informada (Dentro de los Plazos Establecidos)	842	
Porción de La Composición Societaria Correspondiente a Paraísos Fiscales al 31 de Diciembre del Ejercicio Declarado que sí ha sido Informada	843	0,00

En caso de que el contribuyente le mantenga como Vacio, el sistema evidenciará el siguiente error:

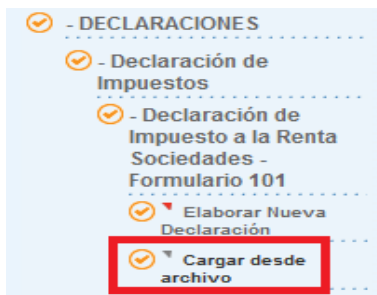
ALERTAS	CABECERA Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	BALANCE GENERAL	ESTADO DE RESULTADOS	CONCILIACIÓN TRIBUTARIA	VALORES A PAGAR
Severo	1. Campo 849. Verifique que el impuesto causado tenga en cuenta la tarifa efectiva de impuesto a la renta para la utilidad a ser reinvertida o no, si es contribuyente declarante tiene fines de lucro y es administrador u operador de ZEDE				

El anexo APS debe ser presentado previo a la declaración de impuesto a la renta (formulario 101)

### 3.- ¿Se puede cargar el archivo xml del formulario 101?



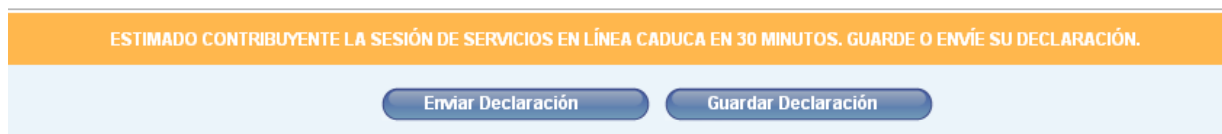
En caso de que el contribuyente maneje un sistema contable y este le arroje el xml del formulario 101, este se podrá cargar a través de la opción "Carga desde archivo". No se podrán cargar declaraciones realizadas en el DIMM (versión anterior).



#### 4.- ¿Permite el nuevo formulario 101 en línea grabar el avance de la declaración?

El nuevo formulario 101 en línea sí permite guardar el avance en el proceso de declaración del impuesto a la renta.

Para ello, el contribuyente deberá dar clic en el botón "Guardar Declaración", ubicado en la parte inferior de la ventana de llenado.



#### 4.- ¿Contempla el nuevo formulario 101 la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)?

El nuevo formulario 101 contempla en su estructura la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

No sólo es útil para los contribuyentes que deben reportar bajo NIIF en Ecuador, sino que también permite una declaración más adecuada de la información en otras entidades.

Es por ello que el nuevo formulario 101 ha sido producto de un proceso de revisión integral, que no sólo comprendió la participación de diversas áreas del Servicio de Rentas Internas del Ecuador y de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; sino también el involucramiento de grupos consultivos técnicos externos.



Debido a estos cambios, el nuevo formulario 101 presenta ahora una estructura agrupada, a través de una interfaz de casilleros, y casillas que se van desplegando de acuerdo a los requerimientos de cada contribuyente. De esta forma, el llenado del formulario es simplificado, guiado y educativo para los contribuyentes

#### 4.- ¿En el nuevo formulario 101 existen campos para la aplicación de los impuestos diferidos?

Con la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal (publicada en el Registro Oficial 405, del 29-XII-2014), se incorpora ahora en la Ley y el Reglamento, el concepto de “impuestos diferidos”. Los impuestos diferidos entran en vigencia para la declaración del impuesto a la renta 2015.

Existen casillas para la declaración de los saldos de impuestos diferidos tanto en el activo como en el pasivo.

Cuentas y Documentos por Cobrar No Corrientes <i>í</i>	418-429	0,00	Otros Pasivos Financieros No Corrientes	569-570	0,00
Otros Activos Financieros No Corrientes <i>í</i>	430-432	0,00	Porción No Corriente de Arrendamientos Financieros por Pagar <i>í</i>	571	<input type="text" value="0,00"/>
Porción No Corriente de Arrendamientos Financieros por Cobrar <i>í</i>	433	<input type="text" value="0,00"/>	Pasivo por Impuesto a la Renta Diferido <i>í</i>	572	<input type="text" value="0,00"/>
Activos por Impuestos Diferidos <i>í</i>	434-438	0,00	Pasivos No Corrientes por Beneficios a los Empleados <i>í</i>	573-575	0,00
Otros Activos No Corrientes <i>í</i>	439	<input type="text" value="0,00"/>	Provisiones No Corrientes <i>í</i>	576-583	0,00
<b>Total Activos No Corrientes</b>	<b>449</b>	<b>0,00</b>	Pasivos por Ingresos Diferidos <i>í</i>	584-586	0,00
<b>Total del Activo</b>	<b>499</b>	<b>0,00</b>	Otros Pasivos No Corrientes <i>í</i>	587-588	0,00

Asimismo, se incluye una nueva sección en la conciliación tributaria de “generaciones y/o reversiones de diferencias temporarias” dentro del nuevo formulario 101. Esta nueva sección está presentada dentro de la conciliación tributaria (luego de las diferencias permanentes) en una forma clara y sencilla, para un fácil entendimiento y llenado por parte de los contribuyentes, quienes también por primera vez declararán impuestos diferidos permitidos por la normativa tributaria.



GENERACIÓN / REVERSIÓN DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS (IMPUESTOS DIFERIDOS)		
Por Valor Neto Realizable de Inventarios	814-815	0,00
Por Pérdidas Esperadas en Contratos de Construcción	816-817	0,00
Por Costos Estimados de Desmantelamiento	818-819	0,00
Por Deterioros del Valor de Propiedades, Planta y Equipo	820-821	0,00
Por Provisiones (Diferentes de Cuentas Incobrables, Desmantelamiento, Desahucio y Jubilación Patronal)	822-823	0,00
Por Mediciones de Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta	824-825	0,00
Por Mediciones de Activos Biológicos al Valor Razonable menos Costos de Venta	826-829	0,00
Amortización Pérdidas Tributarias de Años Anteriores (Reversión)	831	<input type="text" value="0,00"/>
(+/-) Por Otras Diferencias Temporarias	832-833	0,00

Esta nueva sección servirá para ajustar la base imponible (utilidad gravable o pérdida fiscal), en función de los conceptos aceptados como impuestos diferidos en Ecuador. Cabe destacar que en esta sección los contribuyentes deberán ingresar el valor bruto del gasto o ingreso -sin afectarlo con la tasa fiscal o tarifa de impuesto a la renta. Es decir, se deberá registrar la diferencia temporaria como tal. En la columna “generación” deberá registrarse el valor que origina la diferencia temporaria deducible o imponible. En la columna “reversión”, deberá registrarse el valor que efectivamente se recupera o liquida (reversión de la diferencia temporaria deducible o imponible) cuando se cumplen los casos y condiciones previstos en la Ley.

##### 5. ¿En el nuevo formulario, se puede registrar un Patrimonio negativo?

En este caso, el nuevo formulario visualmente no refleja los valores negativos, pero si calcula considerando los mismos, todos los resultados.

Se registra de la siguiente manera las pérdidas:



Resultados Acumulados		Regresar
Reserva de Capital	607	<input type="text" value="0,00"/>
Reserva por Donaciones	608	<input type="text" value="0,00"/>
Reserva por Valuación (Procedente de la Aplicación de Normas Ecuatorianas de Contabilidad - NEC)	609	<input type="text" value="0,00"/>
Superávit por Revaluación de Inversiones (Procedente de la Aplicación de Normas Ecuatorianas de Contabilidad - NEC)	610	<input type="text" value="0,00"/>
Utilidades Acumuladas de Ejercicios Anteriores	611	<input type="text" value="0,00"/>
(-) Pérdidas Acumuladas de Ejercicios Anteriores	612	<input type="text" value="6.000,00"/>
(+/-) Resultados Acumulados por Adopción por primera vez de las NIIF	613	<input type="text" value="0,00"/>
Utilidad del Ejercicio	614	<input type="text" value="0,00"/>
(-) Pérdida del Ejercicio	615	<input type="text" value="5.000,00"/>

Al Regresar, en el campo de Resultados Acumulados se refleja 0.00 (no sale el valor en negativo), pero en el Total Patrimonio del casillero 698 se refleja el resultado considerando todos los valores:

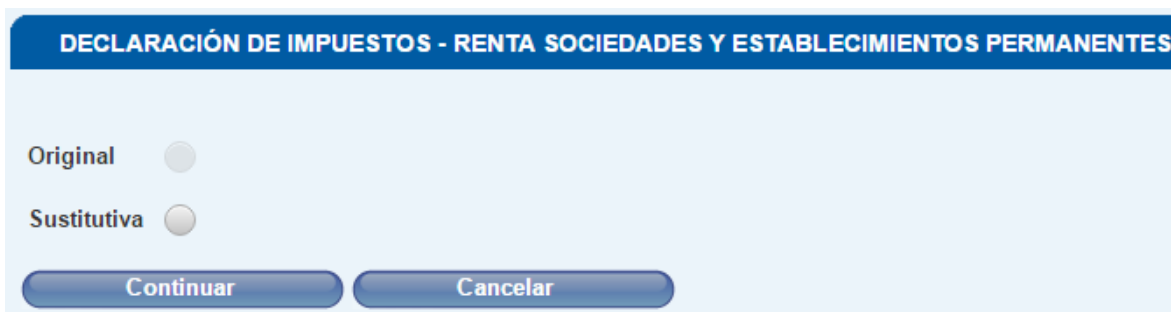
PATRIMONIO		
Capital Suscrito y/o Asignado	601	<input type="text" value="21.000,00"/>
(-) Cap.Susc. No Pagado, Acciones en Tesorería	602	<input type="text" value="0,00"/>
Aportes de Socios, Accionistas, Partícipes, Fundadores, Constituyentes, Beneficiarios u Otros Titulares de Derechos Representativos de Capital para Futura Capitalización	603	<input type="text" value="0,00"/>
Reservas <i>¿</i>	604-606	<input type="text" value="0,00"/>
Resultados Acumulados <i>¿</i>	607-615	<input type="text" value="0,00"/>
Otros Resultados Integrales Acumulados	616-623	<input type="text" value="0,00"/>
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>698</b>	<b><input type="text" value="10.000,00"/></b>

## 6. ¿Cómo se realiza una sustitutiva en el nuevo formulario?





En el nuevo formulario dinámico se muestra una pantalla en donde refleja si es una declaración original o una sustitutiva:



DECLARACIÓN DE IMPUESTOS - RENTA SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES

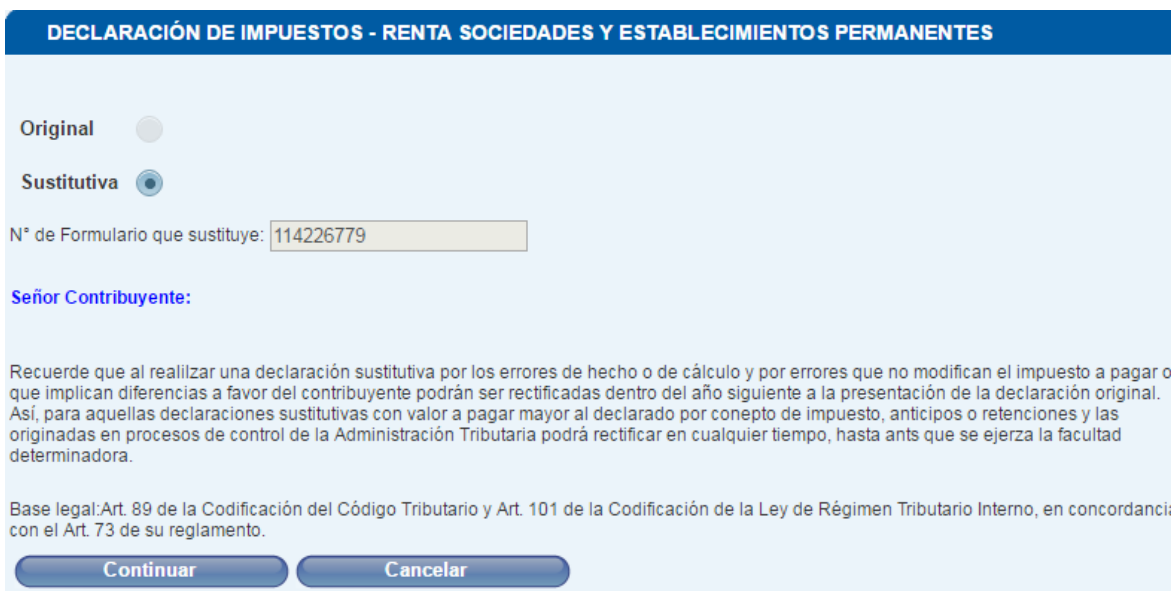
Original

Sustitutiva

Continuar Cancelar

En esta pantalla, al tratarse de una declaración SUSTITUTIVA se bloquea la opción de escoger Original, y viceversa.

Al escoger la opción de SUSTITUTIVA y continuar, el sistema automáticamente reflejará el número de formulario de la última declaración registrada, que sería sustituida.



DECLARACIÓN DE IMPUESTOS - RENTA SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES

Original

Sustitutiva

N° de Formulario que sustituye: 114226779

Señor Contribuyente:

Recuerde que al realizar una declaración sustitutiva por los errores de hecho o de cálculo y por errores que no modifican el impuesto a pagar o que implican diferencias a favor del contribuyente podrán ser rectificadas dentro del año siguiente a la presentación de la declaración original. Así, para aquellas declaraciones sustitutivas con valor a pagar mayor al declarado por concepto de impuesto, anticipos o retenciones y las originadas en procesos de control de la Administración Tributaria podrá rectificar en cualquier tiempo, hasta antes que se ejerza la facultad determinadora.

Base legal: Art. 89 de la Codificación del Código Tributario y Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en concordancia con el Art. 73 de su reglamento.

Continuar Cancelar

De esta manera se facilita su declaración y registro.

